



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 29 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que se allegó sustitución de poder. Sírvase Proveer


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00615 00

Bogotá D. C., 2 de septiembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se abstendrá de reconocer personería adjetiva a la estudiante Mónica Juliana Rodríguez Castañeda, dado que no allegó la certificación expedida por el consultorio jurídico en la que conste que se encuentra habilitada para actuar en el presente proceso.

Finalmente, el Despacho requerirá a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la pasiva conforme le fue indicado en auto de 15 de diciembre de 2021 y correo electrónico del 18 de enero de 2022.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada del demandante a la estudiante Mónica Juliana Rodríguez Castañeda identificada con c.c. 1.000.159.892, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la pasiva conforme le fue indicado en auto de 15 de diciembre de 2021 y correo electrónico del 18 de enero de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 042 del 5 de septiembre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257c360e17ed0cf87b6a9db32d7a3756174a610bd0d31bef740106c10cf47003**

Documento generado en 02/09/2022 12:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>